

# MEMORIAS HISTORICAS DE TUDELA

## MEMORIA XXXVII

### TUDELA, EN EL REINADO DE LA REINA DOÑA CATALINA

585. — Por muerte de don Francisco Phebo sin tomar estado ni tener sucesión, recayó la corona de Navarra en la princesa doña Cathalina. Tenía en este tiempo trece años y estaba bajo la tutela de su madre, doña Magdalena. En Cortes, que este año se juntaron en Pamplona, fué jurada doña Cathalina con toda solemnidad, y el cardenal infante que las presidió se volvió a Francia, dejando por virrey al infante don Jaime, hermano suyo. El rey de Francia murió a 30 de agosto de este año, y después de su muerte creyeron los reyes de Castilla se admitiría el tratado de matrimonio entre la reina de Navarra doña Catalina y el príncipe de Asturias don Juan. A este fin se mantenía la reina de Castilla en Vitoria, y el rey don Fernando vino a Tarazona y puso mucha tropa en la frontera, pretextando temores de que los franceses entrasen en Castilla. El P. Moret dice: y en especial puso más gente en el castillo de Tudela, que ya estaba por los castellanos. No alcanzo de dónde sacó nuestro analista esta noticia, y menos puedo entender con qué fundamento dijo esto, siendo seguro y conforme en todos nuestros historiadores que este castillo fué lo último que se entregó en Navarra al rey don Fernando. El mismo P. Moret nos lo confesará después, en los documentos que dejó al P. Alesón. Todo el reino estaba entregado al rey de Castilla, y don Dionisio de Eza conservaba por su legítimo rey el castillo de Tudela. Hablaré muy despacio de este asunto y pondré de manifiesto cartas y documentos, que también vió el P. Moret, pero su poca inclinación a Tudela le hizo ocultar lo que con evidencia sabía.

### EMBAJADA DE LA CIUDAD DE TUDELA AL REY DE CASTILLA

586. — Viendo la ciudad de Tudela las ventajas que traía a Navarra el casamiento de su reina con el príncipe de Aragón y Castilla, y que el rey don Fernando estaba ya en Tarazona y tenía inundada la frontera con sus tropas, resolvió hacerle una embajada. Y porque en asuntos tan substanciales es preciso no despintar la verdad, seguiré al imparcial Zurita en esta relación. A catorce de mayo se presentaron ante el rey, que estaba en su palacio en las casas del obispo, Pedro García, alcalde de Tudela, y cuatro jurados, que eran Juan de Miranda, Guillem de las Cortes, Pascual de Magallón y Ximeno de Villafranca, y por procuradores del pueblo García Pérez de Veraiz, Matheo de Miranda, Pedro de Magallón, Jaime Díaz, Miguel de Eguaras, Martín de Mur, Martín

de Egiés y Rodrigo Gayna, vecinos todos de dicha ciudad, y como procuradores de la ciudad y todo el pueblo en general certificaron que al punto que entendieron se trataba el matrimonio del príncipe don Juan con la reina doña Catalina de Navarra, considerando y conociendo bien lo mucho que importaba para la paz y sosiego universal del reino, los tres Estados de él suplicaron a la princesa doña Magdalena, madre y tutriz de la reina, que lo concluyese, y que ella respondió que le placía de ello, mas que después se entendió que tenía otras miras. Y que además de eso también tenía entendido que Su Majestad Cathólica estaba determinada a proseguir con todo su poder en la recuperación de cualquiera derecho que tuviese al reino de Navarra o a alguna parte de él, de lo cual se seguía gran perjuicio a la ciudad de Tudela y a toda su merindad, como las primeras y más expuestas a los primeros golpes de la guerra. Por lo cual, en caso de efectuar la princesa gobernadora cualquiera matrimonio que no fuese con el príncipe de Castilla, sin sabiduría y expreso consentimiento de los tres Estados del reino, le suplicaban fuese servido mandar a sus capitanes y gente de guerra que, entretanto que venía la respuesta positiva de la princesa gobernadora sobre este punto, no les hiciesen daño alguno, porque le ofrecían que ellos en todo evento, usando de su derecho, elegirían por marido de la reina doña Catalina al príncipe don Juan, su hijo, y alzarían pendones por él y obedecerían a los mandamientos del rey y reina de Castilla, como a legítimos administradores del príncipe su hijo en su menor edad, precediendo empero los juramentos recíprocos de una y otra parte; de la suya, de fidelidad, y de la de los reyes, de la observancia de sus fueros y costumbres. (Al margen, con letra de don Juan Antonio Fernández: Este acto es muy delicado, pero si bien se considera, muy glorioso. Solicitaba la mayor conveniencia de la reina, reino y suya; si el reino no quería, se apartaba de él, pero se quedaba con la reina y siempre fiel.)

587. — El rey don Fernando les respondió a los embajadores de Tudela: «Que en cuanto al casamiento del príncipe, su hijo, con la reina doña Catalina, así ellos como los demás naturales del reino, sabían bien los medios que se habían puesto y cuánto se había procurado por concluirlo, y que el principal fin y respeto era por la paz del reino, y que también sabían la forma que en esto hasta allí se había tenido, y que por causa de ello habían dejado de entender en este matrimonio, y estaba determinado juntamente con la reina, su esposa, de atender a lo que viese que más cumplía para cobrar cualquiera derecho que le perteneciese, y que estimaba por servicio lo que la ciudad de Tudela había hecho y ofrecía hacer; que viesen qué podía hacer por ellos y lo que les convenía para la guarda y cumplida observancia de sus privilegios, la cual les prometía mantener aún más entera y exacta que ninguno de los reyes de Navarra lo hubiese practicado hasta entonces».
588. — Lo demás que añade a esta embajada el P. Alesón es del todo inverosímil, ya porque hallamos lo contrario en estos archivos, y también porque Tudela siempre resistió la unión a Aragón aun en tiempo de los

reyes que tuvieron el derecho de su conquista y otras razones de proporción que no había en esta ocasión; y es preciso entender que la tempestad que después el reino padeció no la fraguó Tudela con esta embajada, sino los que, atendiendo a sus intereses propios, se olvidaron de los del reino. Los mismos hechos que iremos describiendo convencerán que fué la destrucción del reino el matrimonio de la reina, contemporizando con la Francia: ¿Qué podía el reino esperar de quien quitó la vida con veneno a sus príncipes y reyes propietarios? Si la reina doña Catalina hubiera casado con el príncipe de Asturias don Juan, hoy se conservara Navarra con el esplendor que tuvo en tiempo de sus reyes primitivos. La Francia que casó a nuestra reina con don Juan de Labrit ¿qué asistencia le dió para sostener en las sienas la corona? Y después que la dejó caer ¿qué providencias dió para volverla a reponer? Conque la tempestad de Navarra la fraguaron de antemano los que para atender a sus fines y conveniencias propias imposibilitaron la ejecución del casamiento de Castilla, y no la ciudad de Tudela, que visto el mal que no pudo evitar, estuvo fiel por su rey hasta que éste se vió solo, no sólo desamparado de la Francia, sino de los mismos que acalararon más su vida, y le dió orden expreso para que se entregara al castellano. Estos son hechos tan ciertos que ni toda la malicia los puede tergiversar.

- 589.— Lo que la ciudad pidió al rey que se declarase fué: «Que en caso que todo el reino de Navarra fuese conforme en hacer la elección del príncipe don Juan por rey y marido de la reina doña Catalina, el rey y la reina jurasen de guardar sus fueros, por la forma que por todo el reino se deliberase, mas no queriendo el reino entender en la elección y la ciudad de Tudela con los pueblos que se juntasen con ella lo hiciesen, fuesen unidos e incorporados con el reino de Aragón haciéndose sobre ello auto de coto, y porque según ellos afirmaban (así lo escribe Zurita) Tudela era aforada según los establecimientos, de Zaragoza que ellos decían ser el fuero de Sobrarbe y tenían los mismos privilegios, se hiciese otra unión particular con la ciudad de Zaragoza. Viniendo esto en efecto por el bien de aquella ciudad y otros respetos, el condestable Mosén Pierres de Peralta tuviese la fortaleza de Tudela por su vida, y si él la quisiese dejar, la ciudad escogiese tres personas y de ellas la una fuese nombrada por el rey por alcaide y este orden se guardase en adelante. Pedían también que al tiempo que se hiciese la elección de príncipe, el rey se hallase en aquella frontera y quedó acordado, que por todo el mes de junio, hallándose el rey y la reina en cualquier lugar de Castilla o Aragón de la frontera de Navarra, harían elección del príncipe y de la reina de Navarra, como estaba tratado, y que si por aquel tiempo lo no hiciesen, ellos fuesen obligados a hacerla cuando el rey o la reina fuesen presentes. El rey les respondió que a su tiempo se proveería todo aquello y lo otorgó y juró y los de Tudela asimismo juraron cumplir aquellas condiciones. Halláronse presentes a esto Rodrigo de Ulloa, contador mayor de Castilla, don Juan de Ribera, capitán general de aquella frontera, el vicescanciller Alfonso de la Caballería, Pedro Arnaldo de Garro,

y el condestable Pierres de Peralta otorgó y ratificó estas condiciones. Hasta aquí el gran Zurita, lib. 20, cap. 77 (102).

590. — De todo esto se colige que la ciudad de Tudela no tuvo otro fin en esta embajada que la paz y consistencia del reino, la que se hubiera sin duda alguna logrado casando con nuestra reina el príncipe de Castilla, porque siendo su padre un rey tan cuerdo y tan poderoso se hubieran acabado las parcialidades que destruyeron al reino, porque el que no se hubiera contenido halagado de su cariño y buen modo, se hubiera contenido por el temor y el castigo. El pensar Tudela el agregarse a Aragón en el caso que propusieron al rey, no era contra justicia y razón, porque debiendo la reina casar según el fuero a gusto y consentimiento de los Estados del reino, faltando la reina a esta ley, ni Tudela ni los Estados estaban ligados al juramento de fidelidad. Ultimamente siendo Tudela la primera ciudad de la frontera de Aragón y Castilla, y estando todas las tropas de los dos reinos en estos contornos, la primera que había de experimentar la hostilidad había de ser esta ciudad; conque tiró con la embajada a redimir su vejación. Pamplona se entregó al duque de Alba sin tanta necesidad, siendo ciudad fuerte, bien guarnecida y puesta en el interior del reino, y que podía tener socorros prontos de la Francia, si hubiera hecho alguna resistencia. Conque la tempestad que todo el reino padeció después no sé yo quién la fraguó, pero podré asegurar con muchos instrumentos que después que todo el reino estaba por don Fernando el Cathólico, Tudela aún obedecía a su rey y su señor natural; lo que confiesa el P. Alesón y otros historiadores que dieron motivo a esta proliza narración.

DON PEDRO FERRIZ, DEAN XVI DE TUDELA, OBISPO DE TARAZONA  
Y CARDENAL DE LA SANTA ROMANA IGLESIA

591. — Por muerte de su tío don Francisco Ferriz fué deán de esta iglesia don Pedro Ferriz; no hallo en estos archivos si fué por elección del cabildo o nominación que hizo Su Santidad. En el catálogo de este archivo decanal se pone su asunción a esta silla en el año 1485, pero en instrumentos del mismo archivo le hallo yo ya gobernando desde Roma por medio del vicario general que nombró de esta jurisdicción en el año 1482. La nominación se hizo en Roma en 16 de marzo de este año (Arch. decanal, caj. 1 fax. 1, lit. A). Este prelado fué de grande literatura y de igual política y sagacidad; éstas prendas que ilustró con su mucha virtud le elevaron a la mitra de Tarazona, y advirtiéndole que el cúmulo de sus méritos pedía más alto premio, Sixto IV, en los últimos años de su pontificado, e Inocencio VIII, en los primeros, le crearon cardenal. Los empleos que en Roma tuvo y las dignidades que poseyó las manejó con admiración de Roma y mucha edificación de sus iglesias. Yo no he podido averiguar si fué antes deán de esta iglesia y obispo de Tarazona que cardenal; lo que sé con seguridad es

que estando en Roma fué nombrado deán de Tudela; en todos tiempos y estados tuvo una política cristiana muy acendrada, lo que le concilió aun en el Sacro Colegio mucha aceptación. La iglesia de Tudela la administró pocos años, lo que es causa de que se hallen pocos instrumentos suyos en estos archivos. Murió en Roma, según me persuado, sin que yo sepa el lugar de su sepulcro. (Con letra de Juan Antonio Fernández: Se enterró en el atrio de Santa María de Minerva. Paulo II y Sixto IV le llamaban su mano derecha. Carrillo, en los obispos de Tarazona.)

592. — La princesa doña Magdalena, viendo turbadas las cosas de Francia y de Navarra, resolvió casar su hija, y este asunto sólo lo trató con su consejo, el que le aconsejó casarla en Francia con príncipe poderoso y que fuese rico en Estados. De hecho pusieron la mira en don Juan de Labrit, hijo de Aman de Labrit, señor muy poderoso en Guyena. Luego se celebró este matrimonio en la catedral de Lescar, en el año 1486. Los navarros lo sintieron mucho, porque en esta celebridad se faltó a su fuero; porque antes no se comunicó a los Estados juntos, para obtener el consentimiento y aprobación del reino. La ciudad de Tudela y su merindad estaba inclinada al casamiento con el príncipe de Castilla y tenía tratado no admitir otro, pero como las Cortes no se juntaron no pudo exponer lo que sentía en el asunto.

#### DON ANDRES MARTINEZ, DEAN XVII DE TUDELA Y OBISPO DE TARAZONA

593. — Por muerte del deán, obispo y cardenal, entró a ser deán de esta Iglesia don Andrés Martínez, siendo ya obispo de la Iglesia de Tarazona. A este prelado no le eligió la Iglesia, sino que le nombró Su Santidad. Según el catálogo que hay en este archivo decanal entró en esta dignidad el año 1486. No se puede averiguar si luego tomó posesión, pero en este archivo se halla el nombramiento y título de oficial y vicario general del deanado, dado por el deán y obispo de Tarazona don Andrés Martínez el año 1846. (Arch. decanal, caj. 1, fax. 3, lit. C). Lo que me induce a creer que aunque por entonces no vino a Tudela, tomó posesión por otro en este mismo año. En los años siguientes vino personalmente a Tudela y juró observar las constituciones y costumbres de la Iglesia y fué admitido en la silla como deán y no como Obispo de Tarazona; se le protestó legalmente, y respondió que se *sentaba sin perjuicio del derecho de ambas dignidades* (Arch. de la Iglesia, caj. 1, fax. 13, lit. M. n.º 16). Es sin duda cierto que este deán tomó posesión aunque no personalmente el año 1486, porque en el libro nuevo de este archivo se halla el acto de posesión, y es de este año: está a número 13 dorso; conque la entrada pública y juramento fué siete años posterior. Por ese tiempo se consagró el altar mayor de la iglesia colegial, y fué esta función día de San Bernabé, apóstol, del año 1486, aunque en el libro nuevo de este archivo se halla el acto de esta consagración y aunque este conviene en el día, pero no en el año, pues nos asegura que fué en el tiempo de este señor deán.

pero en el año 1494. También es de estos años la insigne dotación que hizo el maestrescuelas don Juan de Tafalla de la lámpara de la capilla mayor, por la que dispone ardan continuamente cincuenta y cinco lamparillas delante del augusto Sacramento del altar, y para todo dejó rentas abundantes. En tiempo de este prelado se agregaron a la Mesa y Libro de Aniversarios todas las asignaciones y censos perpetuos de la Iglesia. Hizo de todo constitución jurada el cabildo y aprobó y confirmó el señor deán don Andrés Martínez, año 1493 (Arch. de la Iglesia, caj. 1, fax. 13, lit. M. n.º 16). Este prelado fué de una rectísima intención y sin faltar al decoro y pundonor de su esposa la Iglesia de Tarazona, fué muy celador del honor e incremento de esta Iglesia. Gobernó ambas Iglesias con mucha paz y buena armonía, y llenó de méritos murió por los años 1499 o principios del siguiente (Al dorso se lee: murió año 1495).

- 594.— Nuestros reyes no se coronaron en algunos años hasta que juntos los Estados del reino en Pamplona, se coronaron domingo 10 de enero del año 1494. La solemnidad de esta función se halla en las ordenanzas de Navarra. La princesa doña Magdalena, que tanto tiempo vivió en Francia, murió en Pamplona en 24 de enero del año 1495. Está sepultada, según Garibay, en la iglesia catedral. Este año tuvo la reina vistas con su tío el rey de Castilla en Alfaró, pero sin otro fruto que muchas demostraciones de cariño. El año 1498 mandaron nuestros reyes que todos los judíos que no se quisiesen hacer cristianos saliesen luego del reino. La ciudad de Tudela, que siempre miró con tanto horror a esta nación, como dejamos dicho, hizo varias representaciones al rey y logró diese un decreto universal: no fueron muchos los que salieron, porque se bautizaron algunos; aun después de convertidos, duró en Tudela el horror y odio con ellos, porque ni querían admitirlos en las cofradías ni en otras cosas devotas. En los años siguientes no hallamos memorias especiales de Tudela. El de 1500 nació en Gante don Carlos de Austria, en 24 de febrero, hijo del archiduque de Austria don Felipe y de la infanta de Castilla doña Juana, y habiendo muerto el rey de Francia le sucedió Luis XII. El año 1504 murió en Medina del Campo la infanta de Navarra doña Magdalena, que estaba en Castilla a título de criarse allí, pero estaba en rehenes en la realidad. También murió la reina de Castilla doña Isabel y dejó por heredera de Castilla a su hija doña Juana, con condición que el Rey Católico tuviese la administración del reino hasta que su nieto don Carlos de Austria tuviese los veinte años cumplidos. Los castellanos llamaron al archiduque, marido de doña Juana, y vino con gruesa armada, lo que motivó al Rey Católico a casar en el año siguiente con doña Germana de Foix, hija del infante de Navarra don Juan, vizconde de Narbona, la que se había criado con su hermano don Gastón en el palacio de su tío Luis XII de Francia. Casaron en Dueñas, a 18 de marzo de 1506. El secretario del rey don Enrique [IV] dice en su historia de Navarra que se capituló en este matrimonio que el rey don Luis de Francia ayudaría a don Fernando el Católico a conquistar el reino de Navarra, para darlo a don Gastón de Foix, su sobrino y cuñado del rey don

### Fray José Vicente Díaz Bravo

Fernando. Nuestro don Juan de Labrit tenía afianzada su corona en los dos reyes de Francia y de Castilla, y estos andaban fraguando un modo suave con que quitársela de las sienes. El rey don Fernando siempre llevó la mira de alzarse con el reino de Navarra, y aunque confirmaba las alianzas con sus reyes y aun insinuaba a la Francia que quería este reino para darlo a su cuñado, pero su máxima siempre fué la que después puso en ejecución de alzarse con este reino. Luego fué la prisión del duque de Valentinois. El archiduque don Felipe fué reconocido por rey de Castilla y tuvo con su suegro don Fernando muchos disgustos sobre esta prisión. Murió Cesar Borja de una lanzada, junto a Mendavia, viernes 12 de marzo del año 1507. Fué enterrado en la capilla mayor de Santa María de Viana, pero reedificada esta iglesia, apenas se halla de su sepulcro memoria. En el año 1510 fué la asamblea de Tours, en Francia, y la excomunión del Papa contra el emperador, rey de Francia, algunos cardenales, obispos y prelados. Favín dice y asegura que en esta excomunión fué comprendido el rey de Navarra, por parcial del rey de Francia. Esto es notoriamente falso, porque tan lejos estaba el rey de Navarra de ser parcial de la Francia, que estaba muy entendido que el rey de Francia no tenía otra máxima que quitarle el reino para dárselo a don Gastón, su sobrino; con quien corría nuestro rey era con su tío don Fernando el Católico, que con sus buenas palabras lo llevaba engañado siguiendo en su corazón la máxima de quitarle para sí el reino.

En el año 1511 pasaron nuestros reyes a Bearne a poner aquellas plazas en estado de defensa, y de allí hicieron embajada a don Fernando el Católico, pero en la respuesta que dió se dejó caer algunas cosas que denotaban cuánta ansia tenía del reino de Navarra. Los reyes ya con recelo de su amistad tomaron luego a Navarra.

### EL FAMOSO CAPITAN DON PEDRO NAVARRO

(A este epígrafe sigue en el original una página en blanco destinada página siguiente se reproducen algunas líneas de las reproducidas anteriormente.)

### DON FRANCISCO CABAÑAS, DEAN XVIII DE TUDELA

595. \_Por muerte de don Andrés Martínez entró en esta dignidad en el año 1500 don Francisco Cabañas. Consta del acto de posesión que se halla en este archivo decanal (Caj. 5, fax 15, lit. Q). En tiempo de este prelado comenzaron las disputas con los obispos de Tarazona sobre visita de las iglesias de Tudela. Del año 1501 se halla una carta en este archivo, por la que avisa el obispo de Tarazona que había resuelto venir a la visita de Tudela, y aunque por entonces se le respondió que no tenía derecho para ello, porque la visita de todo el decanado, por varias bulas de Su Santidad y privilegios reales, le correspondía al deán, no con eso se aquietó, sino que se puso una demanda que llegó a

Su Santidad, como adelante se dirá. En este mismo tiempo se suscitó otro litigio entre el deán y chantre de la iglesia colegial sobre a quién correspondía convocar a las procesiones y rogativas publicas: de una parte y otra se ventiló este punto con tesón y se dió sentencia, la que está en el archivo decanal (caj. 1, fax. 4, lit. D). En medio de seguir los obispos de Tarazona el empeño de su visita en Tudela con el mayor tesón, este prelado conservó todo el honor y regalías de su dignidad con invencible tesón. Creo fué oriundo del reino de Aragón, de la ilustre casa de los Cabañas, de la ciudad de Calatayud. Todo su tiempo conservó el clero el mayor decoro, y habiendo enfermado de un accidente habitual, del que padeció mucho, murió en esta ciudad el año 1508 y está enterrado en la iglesia colegial.

(A continuación se reproducen en el manuscrito original unas líneas del número 594.)

#### DON PEDRO CARRILLO DE PERALTA, DEAN XIX DE TUDELA

596. — En el año 1508 por nominación de Su Santidad entró en la dignidad decanal don Pedro Carrillo de Peralta. Este fué castellano, como su padre, que casó en Navarra con doña María de Peralta, señora de mucha nobleza y distinción. Aun no estuvo un año en la silla decanal, sin que sepamos si fué por muerte o asunción a otra dignidad. Lo cierto es que al año siguiente ya hallamos gobernando la dignidad a otro. En tiempo de este prelado se adjudicó por sentencia al cabildo la mitad del diezmo de Puliera.

#### DON PEDRO VILLALON, DEAN XX DE TUDELA

597. — En la serie de los prelados de esta iglesia colegial es digno de perpetua memoria don Pedro de Villalón, que entró a ser deán y prelado de esta Iglesia en el año 1509. Cuando le nombró Su Santidad era ya arcediano de la Santa Iglesia Catedral de Tarazona, de donde vino luego a tomar su posesión. Está este acto en el archivo decanal (caj. 5, fax. 15, lit Q). En tiempo de este prelado hubo pleitos muy sangrientos, sobre jurisdicción, visita y otras regalías con los obispos de Tarazona, pero defendió este prelado su dignidad con invencible tesón. En el año 1512 obtuvo una bula de Julio II que es del siguiente tenor:

#### BULA DE JULIO II

598. — *Iulius episcopus, servus servorum Dei, ad perpetuam rei memoriam. Ad Romani pontificis spectat officium, suorum praedecessorum inhaerendo vestigijs, illa quae per ipsos praedecessores, & canonicè alios seculares Principes, laudabili, & provida ratione, pro Ecclesiarum (praesertim Collegiatarum insignium) & illarum personarum foelici successu, & decore, animarumque Christi Fidelium salute gesta sunt, ut maiorem obtineant firmitatem, quo saepius fuerint, Apostolico praesidio Communita, sui praesidij munimine roborare: ac etiam illa de novo*

concedere, prout rationabiles esse suaden, & id Catholicorum Regum vota exposcunt, & etiam id in Domino conspicit salubriter expedire. Sane Charissimus in Christo filius noster Ioannes Rex, & Charissima in Christo filia nostra Catherina Regina Navarrae Illustres, tam suo, quam dilectorum filiorum Magistri Petri de Vallanon, Notarij, & familiaris nostri, Decani & Capituli Ecclesia Beatae Mariae oppidi de Tudela, in Regno Navarrae, consistentis Tirasonensis Diocesis nominibus, nobis nuper exponi fecerunt, quod cum in dicto Regno, vna dumtaxat Civitas Cathedralis Ecclesiam habens hactenus fuerit, prout existit de praesenti, ipsa tamen Ecclesia de Tudela, etiamsi Episcopo careat, cum eius opidum in dicto Regno opulentissimum existat, illudque etiam Civitate, sub cuius Dioecesi consistit, longe maius semper fuerit oppidum ipsum in partibus illis Civitas Tudelae semper nuncupatum fuit: & propter illius amaenitatem, munitionem, ac magnitudinem Reges Navarrae, saepius in eo morari consueverunt; illiusque Ecclesia, non solum totius dicti Regni magis notabilis, verumetiam inter alias Collegiatis Ecclesias Regnorum, & partium circumvicinorum, quinimo totius orbis valde insignis, ac ex concessionibus Romanorum Pontificum, & elargitionibus Regum, & Principum, quam pluribus praeeminentijs praerogativis, exemptionibus, indultis, & bonis praedotata, in eaque Decanatus principalis, & aliae Dignitates, ac viginti, aut plures Canonicatus, & totidem praevendae, aliaque quam plura perpetua Ecclesiastica beneficia esse noscuntur; ac illius Decanus pro tempore existens, & Decano ipso absente, seu carente Capitulo eiusdem Ecclesiae Beatae Mariae, a tempore, cuius contrarij hominum memoria non existit, tam ex indultis, privilegijs, exemptionibus, libertatibus, facultatibus, & iurisdictionibus, ac litteris Apostolicis, per diversos Romanos Pontifices, praedecessores nostros eis, ad preces dictorum Regum, vt verisimiliter praesumitur, concessis: quae in vsu more, & consuetudine legitime praescriptae, ac inconcussae observatae fuerit, & in quorum possessione existunt, inter alia ipse Decanus mitra, etiam auri frissata, cum laminibus aureis, & argenteis, atque gemmis, necnon annulo Pastoralis semper usus fuit, & vtitur de praesenti habueritque, & habeat ipse Decanus Primam, & notabiliorem Cathedralis in choro dictae Ecclesiae, ac in Capitulo, & provisionibus, ac sessionibus, etiam primum, & honorabiliorem locum, etiam ante Episcopum Tirasonensem. dum, & quoties ipse Episcopus, ad dictam Ecclesiam de Tudela se confert: necnon ipse Decanus, & eo carente, sive deficiente eius Vicarius, seu Capitulum praefati plenam, & omnimodam iurisdictionem, quascumque causas, inter cives, homines, & habitatores Tudelae, & aliarum locorum, sub districtu, & iurisdictione ipsius Decanatus consistentium, pro tempore motas (exceptis matrimonialibus, & vsurarijs causis) cognoscendi, audiendi; necnon Canonicos, Presbyteros, & Clericos, locorum, & districtus praedictorum malefactores, & delinquentes, corrigendi, capiendi, incarcerandi, ac poenis multandi, & in eventum, in quem Episcopus Tirasonensem. doci Ordinarius Clericos dictorum loci de Tudela, & distinctus, ad ordines promovere indebite recusaret; eosdem Clericos ad alios Episcopos circumvicinus, pro suspiciendis Ordinibus mittendi, & super

hoc eis licentiam, facultatem, & litteras dimissorias concedendi, ac Ecclesias, & personas loci de Tudela, & districtus huiusmodi per se, vel alium visitandi, ac Clericis, & Rectoribus Ecclesiarum loci de Tudela, & districtus praedictorum, ne Quaestores, & Praedicatores, indulgentiarum per Episcopum Tirasoneñ. pro tempore existentes, missos, in Ecclesijs suis, absque expressa licentia Decani, aut eo absente Vicarij, seu Capituli huiusmodi, ad praedicandum, & quaestandum recipere vel admittere debeant inhibendi: quare praefati Rex, & Regina asserentes privilegia, exemptiones, & indulta huiusmodi esse in vsu ipsosque, Decanum, & Capitulum, illorum possessione semper, vel quasi fuisse, & omnium infrascriptorum esse, nobis humiliter supplicari fecerunt, ut privilegijs, exemptionibus, iurisdictionibus, facultatibus, & indultis pro illorum subsistentia firmiori robur Apostolicae confirmationis adijcere, illaque perpetuae firmitatis robur obtinere, decernere, ac ea omnia, & singula eis de novo concedere: & quia Civitas Tirasoneñ. in alio Regno sita, & alteri Regi subdita existit, ac inter Reges ipsos, & Regnicolas bella, & strages oriri solent, propterea Ecclesia de Tudela, & Regnicolae Navarrae huiusmodi, & praesentim Clerus incommoda patiuntur, quod modernus, & pro tempore existens dictae Ecclesiae Decanus Baculo Pastoralis, & alijs Pontificalibus insignijs in loco Tudelae. ac Decanatus, & illius districtus huiusmodi, vti, & benedictionem solemnem post Missarum, Matutinarum, & aliorum Divinorum Officiorum solemnias, etiam in processionibus & alijs Ecclesiae loci, & districtus, praedictorum, super populum inhibi interesentem elargiri, ipseque in Pontificalibus celebrare, necnon, per se, vel Vicarium suum Ecclesias, personas, & loca Ecclesiastica loci de Tudela, & illius districtus huiusmodi visitare, prout hactenus consuevit, ac militiae Clericali ascribi volentibus, si fuerint idonei primam tonsuram, ac quatuor minores Ordines conferre: necnon cassulas, albas, dalmaticas, & alia Ecclesiastica ornamenta benedicere, libere, & licite valeat indulgere: aliasque in praemissis opportune providere de benignitate Apostolica dignemur. Nos igitur cupientes, vt praemissa per praedecessores nostros, ac Reges praefatos, vt praefertur concessa, & alia in quorum possessione, vel, quasi Decanus, & Capitulum praefati existunt, vt praefertur eo firmius persistant, quo saepius Sedis Apostolicae protectione, & autoritate circumfulta fuerint, ac prout expedire arbitramur salubriter providere, volentes praefatos Petrum, & Capitulum, ac Capituli huiusmodi singulares personas, a quibusvis excommunicationis, suspensionis, & interdicti, alijsque Ecclesiasticis sententijs, censuris, & poenis a iure, vel ab homine, quavis occasione, vel causa latis, si quibus, quomodolibet innodati existunt, ad effectum praesentium dumtaxat consequendum, harum serie absolventes, & absolutos fore censentes, huiusmodi supplicationibus inclinati, exemptiones, iurisdictiones, facultates privilegia, & indulta praedicta, tam per Pontífices, quam per Reges, & Principes praefatos; dummodo sint rationabilia, & honesta, illorum omnium tenores, ac si de verbo ad verbum praesentibus insererentur, pro expressis habentes: quatenus sint in usu, vt praefertur, autoritate Apostolica tenore praesentium approbamus, & confirmamus, ac praesentis scripti

patrocinio communimus. illaque perpetuae firmitatis robur obtinere, & inviolabiter observari debere decernimus. Supplentes omnes, & singulos defectus, si qui forsitan intervenerint eisdem. Et nihilominus propotiori cautela praemissa, omnia, & singula eisdem Decano, & Capitulo de novo concedimus. Et insuper, vt modernus, & pro tempore existens dictae Ecclesiae de Tudela Decanus Baculo Pastoralis, & alijs Pontificalibus insignijs in loco Tudelae, & illius, ac Decanatus huiusmodi districtu vti, & benedictionem solemnem post Missarum, Vesperarum, Matutinarum, & aliorum Divinorum Officiorum solemniam etiam in processionibus, & alijs Ecclesijs loci, & districtus huiusmodi super populum inibi interessentem elargiri, ipseque in Pontificalibus celebrare, ac per se, vel Vicarium suum Ecclesias, personas, & loca Ecclesiastica loci de Tudela, & districtus huiusmodi visitare, prout hactenus consuevit, necnon personis, loci, & districtus huiusmodi militiae Clericali ascribi volentibus, dumtaxat primam tonsuram, & quatuor minores Ordinis conferre, necnon casulas, albas, dalmaticas, & alia ornamenta Ecclesiastica benedicere, ac quascumque vtriusque, sexus personas loci de Tudela, & districtus huiusmodi, ac dicte Ecclesiae Beatae Mariae Canonicos, & personas eorum confessionibus diligenter auditis, ab omnibus, & singulis eorum peccatis, criminibus, & delictis, etiam in casibus Ordinario reservatis, per se, vel alium absolvere, & pro commissis poenitentiam salutarem iniungere libere, & licite valeat autoritate, & tenore praemissis licentiam, & facultatem concedimus pariter, & indulgemus. Non obstantibus Apostolicis, ac in Provincialibus, & Synodalibus Concilijs eritis generalibus, vel specialibus constitutionibus, & ordinationibus, ac quibusdam literis, per foelicis recordationis Calixtum Papam praedecessorem nostrum bonae memoriae Georgio Episcopo Tirasoneñ. sub datis videlicet tertio decimo Kalendas Novembris Pontificatus sui anno primo concessis: quibus inter alia decrevit, & declaravit, quod praefatus Georgius Episcopus, ac successores sui Episcopi Tirasoneñ. pro tempore existentes, tam in Ecclesia Tirasoneñ. & illius choro primam, & notabiliorem Cathedram, quam capitulo, & alijs processionibus, & successionibus primum, & notabiliorem locum antedictum Decanum obtineant: ac tunc, & pro tempore existentent Decanum dictae Ecclesiae de Tudela non posse mitra auri frissata, laminibus, auri, vel argenti, aut gemmarum ornata, vti, sed solum alba, & plana districtius inhibens: Tunc Decano sub excommunicationis sententiae poena, quam ipso facto, contrafaciendo, incurreret ne de caetero. Praefatum Episcopum in Choro, Capitulo, processionibus praecedere, & Cathedram notabiliorem, ac tam in Choro dictae Ecclesiae de Tudela, quam vbiicumque primum, & honorabiliorem locum sibi vindicare, vel mitra deaurata aut cum laminibus auri, vel argenti, aut gemmis, seumargaritis in dicta Ecclesia de Tudela, vel alibi, vti, quoquomodo praesumeret, sed mitra, alba, & plana, si id ei Apostolica foret autoritate concessum dumtaxat vteret, quibus omnibus illorum omnium praesentibus pro sufficienter expressis, & insertis. habentes, illis alias in suo robore permansuris, hac vice dumtaxat, harum serie specialiter, & expresse derogamus: Caeterisque contrarijs quibuscumque. Nulli ergo omnino hominum liceat.

hanc paginam nostrae absolutionis, approbationis, confirmationis, communionis, supplitionis, concessionis, indulti, & derogationis infringere, vel ei ausu temerario contraire. Si quis autem hoc attentare praesumpserit, indignationem Omnipotentis Dei, ac Beatorum Petri, & Pauli Apostolorum eius, se noverit incursum. Datum Romae apud Sanctum Petrum, anno Incarnationis Dominicae millesimo quingentesimo duodecimo, vndecimo Kalendas Iulij. Pontificatus nostri anno nono. P. Cotini. Registrata in Camara Apostolica. Amerini loco † plumbi sigili pendentis, Iulius Papa secundus (103).

599. — Después de esta Bula tan llena de preeminencias para la dignidad decanal, salió un Breve de León X poniéndole alguna limitación y moderación, pero el señor deán apeló de él a Su Santidad, *quia non bene informatu*, y no tuvo efecto el Breve. Se despachó en Roma, seis de mayo de 1528, con que poseyó el deán y puso en práctica todo lo ordenado por esta Bula, sin limitación alguna, usó de todas las facultades
599. — Después de esta Bula tan llena de preeminencias para la dignidad que por la suya le dió Julio II. Todas las preeminencias, indultos y que por la suya le dió Julio II. Todas las preeminencias, indultos y gracias se confirmaron y ejecutoriaron por otra Bula del mismo Julio II en el mismo año, y está en el mismo archivo. Ya que a las preeminencias que la Santa Sede concedió al deán no pudo hacer tiro la emulación, disparó toda su artillería contra la jurisdicción ordinaria y omnímoda, pero el señor deán Villalón obtuvo en su tiempo una cédula real para que pudiese conocer sobre todos los legos, en todas las causas que no fuesen mere profanas, y varias declaraciones del Real Consejo de este reino, adjudicándole la jurisdicción omnímoda, y para que este punto no se pudiese en adelante contrastar, obtuvo en el año 1531 ejecutoriales del mismo Real Consejo, con inserción de todas las sentencias hasta allí pronunciadas, y no aquietándose aún con esto, lo sobispos de Tarazona, en el año 1532, comprometieron sobre la jurisdicción civil y criminal, y los jueces árbitros, a excepción de los tres cases, la adjudicaron toda al deán, sin concurso del obispo. Todo consta de instrumentos fehacientes que están en el archivo de la Dignidad.
600. — No sólo la jurisdicción de este insigne prelado la quisieron contrastar los obispos de Tarazona, sino también el Santo Tribunal de la Inquisición intentó que se publicasen ciertos edictos en el año 1514, llamando en ellos Ordinario de Tudela al obispo de Tarazona, pero el señor deán de Villalón, como Ordinario de Tudela, les hizo un requerimiento formal, y enterado de su justicia, mandó publicar los edictos, y del mandamiento que está en este archivo consta que el deán es juez y prelado ordinario de Tudela. Después se suscitó otro pleito, porque habiendo hecho su visita el deán, el obispo de Tarazona don Gabriel de Orti, escribió que venía a visita, y de hecho vino a tiempo que se había de hacer provisión de un canongía que había vacante; se le

(103) Me aparto del original en la transcripción de esta bula, siguiendo el texto que publiqué en *Ensayo de una Biblioteca Tudelana* (Tudela, 1933), 7-9.

apeló la visita, y en la provisión del canonicato hubo muchos escándalos en el coro y en la sala capitular sobre la primera silla, y el alcalde ordinario de Tudela, que lo era don Pedro de Aibar, con orden del Consejo, sacó del coro al deán y a algunos canónigos; sobre lo que hubo después muchos pleitos, excomuniones y otras diferencias muy graves y muy pesadas, pero después se declaró que la visita es privativa del deán. Comenzaron estas diferencias en el año 1530 y después prosiguieron muchos años, hasta que se lograron las ejecutoriales de la Sagrada Rota en el año 1605. En el año 1516 el señor emperador Carlos V y su madre también hicieron donación al deán y cabildo de todas las casas y mezquitas de moros que había en esta ciudad y en el lugar de Murchante y de todas sus rentas, a fin de que con ellas se erigiesen y dotasen iglesias para culto de nuestro Dios. Están las donaciones en este archivo (Arch. decanal, caj. 1, fax, 5, lit. E). Sin embargo de los pleitos y demandas que cada día se suscitaban, el señor dean Villalón ejercía con inexorable celo todos los actos de su jurisdicción; dió a muchos las órdenes de Prima y cuatro grados, no sólo súbditos suyos, sino a cuantos venían con *Reverendas* de otros obispados. Hay en este archivo un protocolo con instrumentos que lo contestan, y es del año 1514 en adelante. Del mismo consta dió dimisorias a muchos súbditos suyos, y con ellas se ordenaron en otros obispados sin repugnarlo ni contradecirlo los ordinarios. En el año 1530 se hizo nominación para un canonicato que estaba vacante; fué convocado el obispo de Tarazona y asistió, y en todos los actos tuvo la presidencia y primera silla el deán, a vista y tolerancia del obispo. En tiempo de este prelado vino a esta ciudad nuestro Santísimo Padre Adriano VI. Recibióle la ciudad, deán, cabildo y comunidades con la más lustrosa ostentación y lo hospedó en su palacio el señor deán Villalón; detúvose en esta ciudad un día y una noche y el pueblo le cortejó con cuantas fiestas e invenciones cabían en la cortedad del tiempo. En su tiempo se tomó posesión de la iglesia de San Marcial y San Miguel de Corella, en virtud de ejecutoriales de la Rota, y es del año 1521.

601\_Fué este prelado infatigable en puntos de jurisdicción y de mayor decoro de su Iglesia y dignidad. En su tiempo y a solicitud e instancias suyas, hizo la ciudad aquel auto célebre por el que ordena que, sin consentimiento del deán y cabildo, no pase la ciudad en tiempo alguno a poner sisas, y que si las impusiese sin su consentimiento, pueda el cabildo y clero poner carnicerías separadas, y la ciudad ha de tener la obligación de darles hierbas competentes para los ganados. Es de 21 de enero del año 1516. Está el instrumento en el archivo de esta Iglesia. De este mismo año es la posesión que por el deán y cabildo se tomó de la mezquita mayor de los moros, sus rentas y de las demás mezquitas que tenían en Murchante y Tudela. También en su tiempo y a su solicitud, se hizo en las Bardenas la casa que llamaron de los abades, para la recolección y guarda de los diezmos. Hizo varias visitas en las iglesias de su jurisdicción, en las que dejó muchos estatutos para reforma del clero, y en la última que hizo el año 1536 los manda-

tos que dejó no respiran sino celo piedad y devoción. Fatigado de los años y de los continuos desvelos por el honor de su Iglesia y dignidad, enfermó gravemente; hizo su testamento y dejó muchas obras pías y fundaciones de varias capellanías, que se fundaron después de su muerte, en el año 1541. De los bienes que heredó de sus ascendientes fundó un copioso mayorazgo en esta ciudad, al que son llamadas las más ilustres familias, y lleno de méritos y buenas obras murió, con mucha edificación de todos, en esta ciudad, en el año 1538. Fué sepultado en el coro de esta iglesia colegial, a la espalda del facistol, donde se ve hoy una losa y sobre ella su estatura vestida de pontifical. Fué también deán de la iglesia colegial de Calatayud, y Julio II le amó tanto que le nombró su notario, le hizo prelado y doméstico suyo y después le nombró su camarero. Todos estos archivos están llenos de memorias de sus fábricas; de los instrumentos se coligen sus grandes ideas, y si Dios le hubiera conservado algunos años más la vida, hubiera dado tanto esplendor a su Iglesia cuanto cabe en la que más tiene de su jerarquía. Lloraron su muerte los pobres, porque perdieron su protector y padre; la lloraron los eclesiásticos, porque perdieron y se apagó la luz de su magisterio; lloráronle los nobles, porque les faltó el prototipo de las operaciones ilustres; lloróla, en fin, todo el pueblo, porque perdió en su persona un sujeto que era digno de la tiara (104).

602. — Volviendo a las cosas del reino, en el año 1511, estando nuestros reyes en Pau, hicieron embajada al rey don Fernando, pidiendo la restitución de los lugares y villas de Sonsierra. El rey respondió con buenas palabras, aunque se dejó caer algunas que daban a entender la máxima que llevaba fraguada en el corazón. A 4 de octubre se concluyó la liga que se llamó Santissima entre el Papa, el rey don Fernando, la república de Venecia y los suizos. Temían los reyes de Navarra que la Francia enviase a don Gastón a conquistar este reino, y aunque el rey de Francia lo deseó mucho, le fué preciso enviar a don Gastón a Italia con las mayores fuerzas. Con estes temores los reyes de Navarra procuraban cultivar la amistad de su tío el rey Católico. Entramos en el año 1512, fatal de todos modos para este reino, porque vistas por el rey de Francia las proezas de don Gastón de Fox en Italia, sólo pensaba enviarlo con ejército a la conquista de Navarra. Nuestros reyes vivían muy seauros de don Fernando el Católico, pero éste, en quien más confiaban, les quitó de la cabeza la corona. Temerosos juntaron Cortes en Tudela, y todo el reino no sólo ofreció donativos gratuitos, sino sus haciendas y vidas para sacarlos del riesgo en que estaban. En 6 de mayo estaba ya el rey en Viana a asegurar aquella frontera, pero no supo aprovecharse de los socorres que le ofreció el reino, asegurando o guarneciendo bien las fronteras, temiendo que con esto disgustaría al rey don Fernando, al que juzgaba por muy

(104) Sobre el deán Villanón, véase F. FUENTES, D. Pedro Villanón, deán de Tudela, en «Príncipe de Viana», año 1946, n.º XXIV, págs. 511-530.

amigo suyo, sin temer la tempestad que le tenía fraguada. El Papa ganó a Hanrico octavo da Inglaterra y lo confederó con el rey Católico.

603. — A 3 de mayo de este año se abrió el Concilio Lateranense. El rey de Navarra, a quien todos tenían engañado, hizo unos tratados secretos con el rey de Francia, los que llegó a entender el rey Católico, por una carta que se le halló al secretario del de Navarra y puso en sus manos un sacerdote de Pamplona. Los navarros don Luis de Beaumont y otros de su parcialidad, que andaban desnaturalizados del reino, instaban al rey Católico por la conquista de Navarra y mantenían BUS tratos secretos con otros malos vasallos, y el rey iba juntando sus tropas en Castilla para la conquista de la Guyena en compañía de la armada inglesa, que se esperaba sobre Bayona. Llegó la armada inglesa a los Pasajes, y el duque de Alba estaba con el ejército de Castilla en Vitoria. Dió orden el rey Católico que su ejército pasase por Navarra a Bayona, y pidió paso a los reyes de Navarra, pero todo era simulación y engaño, porque luego se vió dió orden al duque de Alba que se presentase con el ejército en Pamplona. Sabido por los reyes salieron jueves, 20 de julio (105), con toda la familia real y se fueron a Lumbier, y luego llegó el ejército de Castilla; presentóse en el campo que llaman la Taconera rigiendo la vanguardia don Luis de Beaumont. Venían gritando inicuaamente que el rey de Navarra era hereje, cismático, y que tenía concertado con el de Francia deponer al Papa y hacerle morir con toda la Corte romana. Luego salieron diputados de la ciudad, y día sábado 24 de julio capitularon la entrega, y el 25 entró el duque de Alba en la ciudad.

## MEMORIA ULTIMA

### FIDELIDAD A SUS REYES DE LA CIUDAD DE TUDELA

604. — El mismo día que nuestros reyes salieron de Pamplona despacharon una carta a la ciudad de Tudela, dándole noticia de las cosas que pasaban, y es del siguiente tenor:

#### EL REY Y LA REINA

Fieles y bien amados nuestros. Ya sabeys como estamos aqui rodeados destos grandes exercitos y no sabemos lo que deliberan de facer, specialmente el exercito castellano, porque el Duque d'Alba ha

(105) Los reyes estaban en Pamplona el día 21 de julio. Véase mi trabajo Lealtad de Tudela a los últimos reyes de Navarra, separata de la revista «Zurita» (Zaragoza, 1933), pág. 52. Las cartas que a continuación se transcriben fueron publicadas por YANGUAS en Diccionario de antigüedades del reino de Navarra, t. III, págs. 444-465, y en Diccionario histórico-político de Tudela, págs. 313-334. En gran parte coincide la transcripción de Yanguas con la que se encuentra en el manuscrito de Díaz Bravo. Como ambas contienen algunas inexactitudes en fechas y otros detalles, volví a publicarlas yo en el trabajo mencionado, cuyo texto reproduzco apartándome del manuscrito.

llegado con el a Salvatierra, que es en los confines deste regno, y porque no es razon nos fallemos en tal tiempo desacompañados, os rogamos y encargamos que luego, letra vista, vos el alcalde con treynta de cavallo de los continuos de essa ciudat, bien adregados y armados, vengays aqui adonde nos estamos para nos acompañar y servir, y en esto ponet la diligencia que de vosotros confiamos y la necesidat del caso lo requiere, y los otros de cavallo queden ay para la conservación y goarda dessa ciudat ata en tanto que por Nos otra cosa os sea mandado, teniendo en ello el cuydado acostumbrado.

Dada en Pamplona a XX de jubo de CCCCCXII.

Johan - Catalina.

Miguel de Alli.

El mismo día de la data salieron los reyes para Lumbier, donde se les juntó toda la nobleza del reino, menos algunos parciales de don Luis de Beaumont, que lo cortejaron a su llegada a Pamplona. Desde esta villa hizo un mensaje al Duque de Alba con su consejero Sarria, para que cesase la conquista, hasta que la empresa se remitiese a don Fernando el Cathólico y ordenase lo que juzgase conveniente; firmaron este tratado el Duque de Alba y los embajadores de nuestros reyes el 29 de julio. Antes volvió a escribir a la ciudad de Tudela en esta forma:

#### EL REY

605. — Fieles y bien amados nuestros. Vuestra carta recebimos y os tenemos en servicio el haviso que nos days del apercibimiento que en essas fronteras se face de gente, y por esso es menester esteys bien sobre aviso y entendays en la goarda y conservacion vuestra y de essa ciudat, que como quiera que los de la ciudat de Pamplona, no dando de si la cuenta que fuera razon, lo ayan fecho tan floxamente, como havres oydo, lo resto y nos con ello conviene esforçar para que sea deffendido; para entender en lo qual y en lo que mas cumplira a nuestro servicio y a la conservacion de nuestro estado y subditos mandamos llamar aqui las universidades deste nuestro regno como lo vereys por esa otra carta que os embiamos; rogamos vos que sin ninguna dillacion querays luego embiarlos y sea como de vuestra fidelidat y diligencia lo esperamos. De Lumbier a XXVII días del mes de julio, anno de mil CCCCCXII.

Johan.

Miguel de Alli.

Luego supieron los reyes cómo el ejército se encaminaba a Pamplona y sin dilación escribieron a Tudela:

#### EL REY

Fieles y bien amados nuestros. Porque oy este día la gente castellana ha venido a poner el real cabe Echarri de Aranaz con intencion

de venir sobre esta ciudat y combiene resistirles la entrada del puerto de Osquiate, os encargamos e mendamos que luego, letra vista, conforme a la comission que teneis, a repique de canpana llevateis ata quinientos hombres de los mas utiles e aquellos bien dreçados con sus armas noche y día los imbieis faziendo venir de la gente de caballo la que os pareciere e si ay algunos tiros de artilleria e polbora azed que vengan y dad orden en ello se ponga la diligencia que de vos confiamos. Dada en Pamplona a XXI día de jullio, año mil quinientos y XII.

Joan.

Miguel de Alli.

606. — En el tiempo que pasaban estas cosas, el ejército se avistó a Pamplona, y después de capitular con el honor que refiere nuestro analista, entró en la ciudad. Las fábulas que se refieren de esta entrada, los modos con que la reina doña Cathalina trató al rey y otras cosas bien imperitinentes no son de mi inspección. El rey y la reina se retiraron a la Francia, y con su ausencia se entregaron al rey de Castilla Lumbier, Sangüesa, Monreal, Olite, Tafalla, sin que diga verdad el P. Alesón en que Tudela se entregó en esta ocasión, porque viendo el rey don Fernando que Tudela se resistió a entregar, escribió a su hijo, el arzobispo de Zaragoza, para que con suavidad dispusiese que esta ciudad viniese voluntaria a su obediencia, y de hecho el arzobispo escribió a la ciudad y envió a su protonotario Leandro Coscon con la carta e incluso en ella un cartel. La carta decía así:

Magníficos y muy especiales amigos.

607. — Nos enviamos ahi al prothonotario Micer Leandro Coscón, nuestro criado, que la presente dará para hablar y tractar con vosotros de nuestra parte lo que por él sabreys. Rogamos vos por ende tan afectuosamente y cara quanto podemos, os plega darla entera fe y creenca como a nuestra mesma persona, en todo lo que os dira y comunicara de nuestra parte, y que en aquello fagais lo que de vosotros se confía, pues todo ha de ser para en beneficio y conservación de essa ciudad y de los moradores della. Ca porque siempre os tovimos por muy especiales y verdaderos amigos, deseamos que las cosas de vosotros por nuestro medio y mano reciban el asiento que os cumple, en lo qual nos emplearemos con tan entera voluntad como si a nos mismo tocara el interesse dello. De Caragoca a XIII de agosto de quinientos XII años. A lo que os plazera. Don Alonso de Aragón. Spañol, secretario.

608. — Con esta carta traía este cartel, que se halla con ella en el archivo de esta ciudad:

Nos, don Alonso de Aragon, por la gracia de Dios y de la Sancta Sede Apostolica, administrador perpetuo de las Iglesias y arzobispados de Çaragoça y Valencia y capitan general de guerra por el rey

mi señor en los reynos de Aragón y de Valencia y en el principado de Catalunya, prometemos a vos, el reverendo Micer Leandro Coscon, nuestro criado y prothonotario apostolico, en nuestra fe y palabra de fijo de rey, que si los alcalde, justicia e jurados e universitat de la ciudat de Tudela del dicho reyno de Navarra quisieren venir a obediencia del rey de Aragón, mi señor, y prestar los omenages y seguridad qual conbiene reconociéndole por señor y guardandole fidelidad y lealtat, como subditos son tenidos y obligados a guardar a su señor natural, Nos daremos forma y medio con efecto de obra, que no reciban mal ni danyo alguno en sus personas ni haziendas, ni en qualesquiera bienes de qualquiere especie o natura que sean de vezinos y moradores de la dicha ciudat ni de sus aldeas y territorio, e que su Catholica Magestad, y Nos en persona de aquella, para lo qual tenemos special cargo y poder de su Alteza, les tomaremos a las leyes, fueros y libertades del presente reyno de Aragon, e por la presente damos poder y facultad amplísima a vos dicho Micer Leandro Coscón, nuestro criado, de os obligar a la dicha ciudat y jurar con toda las solemnidades que quisieredes y fueren menester, en anima nuestra, que viniendo los de la dicha ciudad de Tudela a la obediencia del dicho rey, mi señor, en la forma y manera sobre dicha, su Alteza, y Nos en persona de aquella, les guardaremos y faremos guardar, cumpliremos y faremos cumplir todo lo que por el presente cartel vos prometemos y cada cosa y parte della, siempre que por vos o por los dichos alcalde, justicia, jurados e universitat de la dicha ciudat de Tudela, o por parte de aquella fueremos requeridos, e asi lo juramos a Dios Nuestro Señor, y a la Cruz y sanctos quatro Ebangelios. En testimonio de lo qual mandamos facer el presente cartel firmado de nuestra mano y sellado con el sello de nuestras armas, en Çaragoça, a XIII de agosto del año de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo mil quinientos y doze annos.

*Don Alonso de Aragón, Spanyol, Secretarius.*

609. — De estos instrumentos se deja ver cuan poca razón tuvo nuestro analista en decir que luego que se entregó Pamplona, se entregó al rey Católico con otros pueblos la ciudad de Tudela. El P. Moret vió como yo este archivo, y no pudo menos de ver estos instrumentos, y ya que el P. Alesón, su continuador, no los viera, vería en los instrumentos del P. Moret alguna nota; pues ¿con qué justicia se escribe que Tudela se entregó al castellano con Lumbier, Sangüesa y Tafalla? Si se entregó Tudela al rey Católico ¿para qué era este enviado, esta carta y este cartel de su hijo en el día 14 de agosto? Viendo la ciudad este cartel, lo examinó con mucha circunspección, y después de maduro consejo, respondió con el mismo mensajero así:
610. \_\_\_\_\_ Muy ilustre y reverendísimo señor.

De V. S. recibimos una carta de creencia con el prothonotario y criado suyo Leandron et oimos lo que de parte suya nos quiso refferir.

En virtud y paite de la dicha creencia nos demostró hun cartel, firmado de su mano e sillado con el sillo de sus armas, al qual dixo se reíferia, et oydo y bien entendido todo aquello con mucha affection, besamos las manos de vuestra Ilustre Reverendíssima Señoría por la grande affection que a esta ciudat demuestra. Nunca tobimos menos sperança de lo que en tan extrema y gran necesidat y negociation parece, lo quoyal muy justamente corresponde al desseo que siempre tovimos a su servicio. Y dessado esto a parte, sabe bien V. S. la reputación en que a estado y esta ciudat assy por los reyes antepassados como por todos aquellos que de ella han tenido noticia, de la mucha fidelidat que siempre con sus reyes han tenido y de las muchas congoxas y trabajos que por ello fasta oy han padecido. Mucho estamos admirados et quasi atonitos de lo que V. S. Reverendíssima nos manda dezir, y dello estamos mucho turbados, porque siempre abemos tenido creydo que sy nenguno contra nuestra fidelidat nos quisiesse en algo tocar, seria el primero en nos amparar y deffender. Et pues es este caso tan nuebo y grande, piense quanto seriamos dignos de reprehension et castigo, si no diessemos luego noticia a los reyes nuestros señores, cuyos naturales subditos somos, y esta ciudat en que bivimos es suya, lo qual entendemos poner luego por obra. A V. ilustrissima Señoría suplicamos que no lo tome en deservicio, ni crea esto facemos por ninguna dilacion, sino por cumplir con lo que los subditos del rey, su padre, querría cumpliesen con su Alteza y con nuestra acostumbrada fidelidat, pues no abemos de tomar exsmplo en los que lo contrario han fecho y fazen. Et quoando lo contrario fizissemos, lo que ninguno podría creer que lo tubiesse a bien ni consintiesse vuestra Reverendissima Sennoria, cuya vida y estado Nuestro Señor por luenagos tiempos acreciente. De la ciudat de Tudela, &. De V.<sup>a</sup> Illustre y Rma. S.<sup>a</sup> Muy ciertos y afectuados serbidores. Los alcalde, justicia e jurados y concejo de la ciudat de Tudela. P.<sup>o</sup> Copin, notario.

- 611.—Luego envió la ciudad por mensajeros a los reyes a sus vecinos Antón de Eguaras y Juan de Rada, y escribieron a sus reyes lo que pasaba, y enviaron copia de la carta y del cartel y de lo que habían respondido al arzobispo, añadiendo: «Es cierto, muy excelentes señores, que en lo que nosotros es estamos muy aconortados de perder nuestras vidas con todos los bienes por vuestro serbicio, pero como con los dichos mensajeros inbiamos dizir no nos fallamos con tantas fuerças ni tan acompañados como querríamos por ser solos, que ninguna villa ni lugar de la merindat se quiere encerrar con nosotros ni traer ningunas provisiones».

También le avisan al rey en la carta que el rey don Fernando era llegado a Logroño con el fin de venir a Tudela con su ejército, y si no nos entregamos, destruir la ciudad dentro y fuera de sus términos, por lo que suplican respuesta a todo y socorro pronto. Es de 17 de agosto. La reina rerspondió a la ciudad desde Ortez, con data 20 de agosto, dándoles gracias por su valor y fidelidad, y que pronto les enviaría socorro. El mismo día recibió la ciudad otra carta del rey don Fernando:

su data, de Logroño, por mano de Juan Jiménez, su mensajero (106). prometiéndole muchas cosas, como fuera la ciudad a darle prontamente la obediencia, pero que de lo contrario lo llevaría todo a sangre y fuego. La ciudad le respondió con la misma serenidad y en los mismos términos que había respondido a su hijo, recordándole el amor con que su padre el rey don Juan había mirado aquella ciudad por sus servicios y constante fidelidad. A pocos días recibió la ciudad otra carta del mismo, de Logroño, a 24 de agosto, en que les dice que tiene bula de Su Santidad para tomar el reino y se la envía incluso, por lo que en darle la obediencia no faltan a la fidelidad ni les obliga el juramento, y la ciudad, en carta del día 25, responde que dará cuenta a sus reyes, y que con su respuesta la darán a Su Majestad, y en esta conformidad escribió la ciudad a la reina:

612. — Muy alta y muy excelente princesa, reina y señora.

Save Nuestro Señor quanto aflige nuestros coraçones en haver descrevir a Vuestra Alteza en lugar de consuelo, cosas de tanto enojo. Por muchas vezes en los dias pasados havemos scrito y fecho saver el peligro y trabajo en que estabamos; nunca havemos sehido crehidos ni havemos visto señal de remedio sino offertas que no espantan a nuestros adberssarios; somos llegados a tal estado que no se puede dezir sin lastima grande que ya toda esta merindat esta dada al rey Fernando; el arçobispo de Çaragoça esta aposentado en Cascante, que es a bista de esta ciudat e los cavalleros y toda la gente darmas de Aragon en derredor de nosotros. Don Alonso de Aragon e don Francisco de Luna que son aceptos a vuestro serbicio, nos han imbiado avisar diziendo que a ellos duele nuestra perdicion por el deserbicio grande que a Vuestra Excelencia se sigue e que no nos queramos acabar de perder, pues que nuestro negocio no lleba remedio. Ya todos nuestros ganados son tomados e todas las faziendas que vezinos de esta ciudat tenian en Aragon han sehido confiscadas y todos nosotros alliende nuestros bienes estan fechas (sic) mercedes, nosotros declarados por cismaticos y condenados a quanto de nosotros aber pudieren por esclabos; ya nos corren los terminos e lleban todo lo que aber pueden, que non resta sino la conclusion de la cruel guerra que deliberan fazemos a fuego y a sangre. Et nosotros, vistos todos estos males y la negligencia que alla se pone a nuestro remedio, havemos trabajado por medio de algunos vezinos nuestros de ganar algunos dias de vida e fasta aqui no havemos podido alcançar del arçobispo sino solos cinco dias para que passados aquellos nos hayamos de dar. Oy fecha de la presente tomamos a imbiarle quatro ciudadanos, los mas principales de la ciudat por ver si podremos alcanzar diez dias o lo que fuere posible para dar noticia a Vuestra Alteza: como ellos fueren bueltos imbiaremos dos ciudadanos a Vuestra Excelencia, por que en todo este prebista: demandannos rehenes tales por su segure-

(106) El mensajero se llamaba Juan Remírez. Véase Lealtad..., pág. 58.

dat que a nosotros parece muy grave aberlo de dar, con esta condicion que si dentro de los dias que podremos alcanzar Vuestra Alteza imbia a esta ciudat tal socorro que lleguen a ella a lo menos tres mil hombres ponrran en libertad nuestros rehenes. Et pues no se puede creher que por agora puedan haver batalla los exercitos, porque el duque de Alba no vehemos señal que parta de Pamplona, suplicamos a Vuestra Alteza con la mayor affection y umildat que podemos que atendidas las cosas susodichas e considerada la agonía y peligrá en que estamos que pues se puede bien hazer nos imbie tal socorro que Vuestra Excelencia quede servida y nosotros en libertad y si no es posible nos de abiso dello e con los mensajeros que abemos de imbiar nos imbie muy claramente a mandar lo que debemos fazer. Dios todo poderoso enxalce y prospere la vida y estado de V.<sup>a</sup> M.<sup>at</sup>. De la ciudad vuestra de Tudela ultimo dia de agosto de MD e XII annos. De V. R. M.<sup>at</sup>. muy umildes subditos y naturales serbidores que sus manos reales vesan. Los alcalde, justicia, jurados y regidores de la ciudat vuestra de Tudela. Copin, notario.

613. — De esta carta se deja ver que el arzobispo vino con su ejército de Aragón a poner sitio a esta ciudad y estrecharla con las armas a que diese al Rey Católico la obediencia; pues, si Tudela se entregó con los pueblos que dice el P. Alesón, ¿para qué en el último día de agosto era necesario el sitio de esta ciudad? A la carta de la ciudad respondió la reina, de Ortes, con data 5 de septiembre, animando a la ciudad y dándose por muy satisfecha y servida de su fidelidad y honor y dando por bueno y de su agrado todo lo hecho. El ejército aragonés iba estrechando de cada día más el sitio y haciendo muchos males y estragos en los campos de esta ciudad, sin que por eso sus vecinos cayeran de ánimo, antes bien despachando cada día correo a sus reyes, resolvieron no entregarse hasta ver si les enviaba socorro, o ya que no les daban su consentimiento, por lo que escribieron esta carta, esperando la última resolución.

614. — Muy altos y muy excelentes príncipes, reyes y señores.

El ultimo dia del mes de agosto del presente año MD e XII inbiamos a Vuestras Altezas un correo haziendoles saver la agonía y peligro tanto grande en que estamos y los dias y termino que tenemos y como sobrello inbiabamos al arçobispo quatro ciudadanos para alcançar algunos dias mas y otras muchas cosas que por la dicha carta Vuestras Excelencias abran visto y por ver si podríamos obtener mas tiempo inbiamos a Tاراcona al dicho arcobispo los dichos quatro ciudadanos y lo que ellos pudieron alcançar y obtener y esto por medio e intercession de los señores don Alonso, don Francisco de Luna y de todos quantos caballeros con el ay estan a sehido que por cumplir con lo que Vuestras Altezas nos mandaron por la carta que Anton d'Eguaras nos traxo nos otorga contando la data della sean los quinze dias que Vuestras Altezas nos dizen y mandan nos tengamos y si Vuestras Altezas nos socorrieren poderosamente que detérna su exercito. Recorrimos al rey su padre, el qual nos respondió que se reffiria a lo que su hijo

hazia, y demas de todo esto nos demandan para seguredat de estos dias veinte hombres desta ciudat quales el quiere y gelos inbemos luego, o si mas queremos que le entreguemos las torres del portal de Calahorra y seis hombre, dentro del qual termino de los dichos dias contando de la data, Vuestras Altezas si nos socorren como dicho es que nos tornaran nuestros rehenes. No podemos sin grandissima lastima y dolor que a nuestros coragones aflige escrebirles esta, pero pues vehemos que todo este vuestro reyno ha jurado al rey Fernando por su rey e señor y los caballeros deste vuestro reyno y los alcaldes y los del consejo todos lo han jurado y se han dado a el y que quedamos nosotros sin esperanca de remedio, sino sola la fe que con Vuestras Excelencias tenemos y que otro no podemos hazer ¿avernos acordado de tomar este tiempo y de dar las dichas rahenes que son veinte personas, y si dentro de este tiempo no nos viene el socorro, darnos y entregar esta vuestra ciudat al rey Fernando pues otro no podemos le hazer ni otra cosa no queda por tomar a su mano. De los juramentos que el rey Fernando ha fecho a los caballeros y a todos los otros deste vuestro reyno y del que ellos han fecho a el inbiamos copias a Vuestras Altezas para que los manden ver. Assi que, muy excelentes señores, muy umilmente les suplicamos nos inbien con el portador el socorro que nos libre o el descargo que a nosotros cumple, firmado de sus reales manos y sellado con su real sello y quieran Vuestras Altezas fallar mas poblada esta su ciudat de nuestros fijos que no de extrangeros, y porque Pedro Petroz infformara mas al largo de todo ello a Vuestras Excelencias, les suplicamos le den entera fe y crehencia. Dios todo poderoso enxalce y prospere las vidas y estados de Vuestras Magestades. De la ciudad vuestra de Tudela, a tres dias del mes de setiembre de M. D. e XII annos. De V. R. M.<sup>at</sup> Muy umildes subditos y naturales serbidores que sus reales manos vesan. Los alcalde, justicia, jurados y unibersidad de la ciudat vuestra de Tudela. Copin, notario.

615. — En este mismo día tuvo carta el arzobispo del rey su padre, dada en Logroño, en 1 de septiembre, en que daba por bien hecho lo obrado y los quatro días que ss habían dado de término, pero en ella le mandaba que, si pasados esos, no entregaban la ciudad, juntando con su eiército las gentes que enviaba de Calahorra y Alfaro, entrasen en la ciudad de Tudela a sangre y fuego. Está original en este archivo. Viendo la ciudad todo esto y habiéndolo recibido carta de sus reyes, dada en Ortes el día 2 de agosto, en que muy a lo largo le decía que si para el día 5 de dicho mes no venía socorro entregasen la ciudad, capitulando con el rey don Fernando lo que mejor les conviniese, envió la ciudad a Cascante a Juan de Aibar para capitular con el arzobispo en caso de no llegar el socorro para el día prometido y tratar de enviar mensajeros al rey don Fernando, que estaba con su corte en Logroño, y habiendo tratado el asunto con el arzobispo y los de su consejo, volvió a Tudela con esta carta:

616.—Magníficos y especiales amigos.

Recebimos vuestra carta e ohimos lo que Johan de Aybar, vuestro ciudadano y mensaiero levador desta, nos refirió de parte de essa ciudad por la creença y porque acua se lieva cierta platica con las personas dessa dicha ciudad que se pusieron renes en nuestro poder, no hay necesidad de enbiar vuestros mensaieros al rey mi señor fasta saber en que parara el negocio, y por esso no es buelto alla el merino. Como mas por entero sabreys por relacion del dicho Joan de Ayvar darle heys fe y creença en lo que cerca esto vos dira. De Cascante a VIII de setiembre de mil quinientos y doze annos. A lo que os placera. Don Alonso de Aragon. Spañol, secretario.

617.—Lo que trajo Juan de Aibar fué que los rehenes y las torres quedasen en poder del rey don Fernando y que supuesto su magestad deseaba venir en persona a esta ciudad, ésta diese su obediencia al arzobispo en nombre y representacion del rey, cumplido el término pactado, y que cuando el Rey Cathólico viniere se le entregase la ciudad y se hiciesen los juramentos. El socorro que los reyes prometieron no vino, y pasó la ciudad a Cascante a dar la obediencia, en nombre del rey al arzobispo, su hijo y capitán general de Aragón. Todo se hizo con la mayor quietud y sin entrar un soldado de Aragón en la ciudad. El P. Alesón, olvidado de lo que antes había dicho, dice a folio 292: El mismo juramento fueron dando otras villas y ciudades de Navarra, mas la de Tudela lo recusó, esperando la vuelta de su rey, y fué necesario que el arzobispo de Zaragoza la forzase por sitio formal. Esta es confesión verdadera y sencilla del P. Alesón, y su verdad consta de las cartas que llevamos exhibidas, las que conserva con otras muchas esta ciudad en su archivo, como eterno monumento de la fidelidad a sus reyes y del valor de sus vecinos y naturales. Están originales todas, encuadradas en un libro de por parte (Archivo de la ciudad, caj. 1, fax. 2, fol. 64). De todo resulta que esta ciudad se entregó al rey de Castilla la última de las ciudades de Navarra, en medio de un sitio estrecho y dilatado, después de entregarse los grandes y ricoshombres del reino, y si el rey don Juan le hubiera enviado algún socorro y no le hubiera alzado la mano a la fidelidad y juramento, antes de entregarse a otro dueño hubieran, muerto de hambre o a cuchillo todos sus vecinos.